

TÉRMINOS COMUNES DE LA FUSIÓN PROPUESTA DE

Allianz Emerging Markets Bond Fund

(un compartimento de Allianz Global Investors Fund VII)

CON

Allianz Emerging Markets Sovereign Bond

(un compartimento de Allianz Global Investors Fund)

1 de julio de 2019

DEFINICIONES

Acciones Nuevas significa acciones del Fondo Absorbente que se emitirán a un Partícipe de AGIF VII en virtud de la Fusión a cambio de su tenencia de Participaciones Existentes.

Accionista de AGIF significa un titular de Acciones Nuevas del Fondo Absorbente.

Agente de Administración de AGIF VII significa State Street Fund Services (Ireland) Limited.

Agente de registro y transferencia de AGIF significa State Street Bank Luxembourg S.C.A.

Agente de registro y transferencia de AGIF VII significa International Financial Data Services (Ireland) Limited.

AGIF significa Allianz Global Investors Fund.

AGIF VII significa Allianz Global Investors Fund VII.

Auditor Independiente significa un auditor aprobado con arreglo a la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas.

Banco Central significa el Banco Central de Irlanda y cualquier sucesor de este.

Circular AGIF VII significa la circular que se enviará a los Partícipes de Allianz Global Investors Fund VII en relación con la Fusión.

Consejeros significa los consejeros de la Gestora salvo que se indique otra cosa.

CSSF significa la Commission de Surveillance du Secteur Financier y cualquier sucesora de esta.

Depositario de AGIF significa State Street Bank Luxembourg S.C.A.

Directiva sobre OICVM significa la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 13 de julio de 2009 por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM).

Documento de Constitución significa la escritura de fideicomiso de AGIF VII o los estatutos de AGIF, según corresponda.

Fecha efectiva es el 30 de octubre de 2019 o cualquier fecha posterior que pueda ser notificada a los Partícipes de AGIF VII en el momento de la notificación de los resultados de la Junta.

Fideicomisario de AGIF VII significa State Street Custodial Services (Ireland) Limited.

Folleto significa el Folleto de AGIF VII o de AGIF, según corresponda.

Fondo Absorbente significa Allianz Emerging Markets Sovereign Bond, un compartimento de AGIF, que deberá recibir el Fondo Absorbido.

Fondo Absorbido significa Allianz Emerging Markets Bond Fund, un compartimento de **AGIF VII** que se fusionará con el Fondo Absorbente.

Fusión significa la fusión propuesta del Fondo Absorbido con el Fondo Absorbente, en virtud de un plan de reconstrucción, según se describe con mayor detalle en la Circular de AGIF VII.

Gestora significa Carne Global Fund Managers (Ireland) Limited en su calidad de Gestora de AGIF VII.

Junta significa la junta extraordinaria del Fondo Absorbido que se celebrará el 31 de julio de 2019.

Ley luxemburguesa significa la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva, con sus modificaciones.

Momento de Valoración significa las 09:00 (hora de Irlanda) en la Fecha efectiva.

OICVM significa un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios autorizado en virtud del Reglamento.

Participaciones Existentes significa participaciones en el Fondo Absorbido mantenidas por un Partícipe de AGIF VII.

Partícipe de AGIF VII significa un titular de participaciones existentes del Fondo Absorbido.

Partícipe del Fondo Absorbido significa un titular de Participaciones Existentes del Fondo Absorbido.

Reglamento significa el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva de Valores Mobiliarios) de 2011, con sus modificaciones, e incluye cualesquiera notificaciones y directrices emitidas por el Banco Central en virtud del Reglamento.

Relación de Canje significa el número de Acciones Nuevas que un Partícipe de AGIF VII que esté participando en la Fusión recibirá del Fondo Absorbente a cambio de su tenencia de Participaciones Existentes y por un valor equivalente a la misma.

Resolución significa la resolución especial de aprobación y adopción de la Fusión que será tratada en la Junta.

1. TIPO DE FUSIÓN Y FONDOS IMPLICADOS

1.1. Tipo de fusión

El tipo de fusión que se propone es el descrito en la subsección (c) de la definición de «fusión» en la Parte 1, sección 3(1) del Reglamento (correspondiente al artículo 2(1)(p)(iii) de la Directiva sobre OICVM), siendo una fusión por la cual uno o más OICVM o compartimentos de estos, que siguen existiendo hasta que se han satisfecho sus obligaciones, transfieren su patrimonio neto a otro compartimento del mismo OICVM, a un OICVM que forman o a otro OICVM existente o compartimento de este.

1.2. Fondos implicados

El Fondo Absorbido es un compartimento de AGIF VII, que es un fondo de inversión variable constituido como OICVM en virtud del Reglamento sobre OICVM y constituido mediante la Escritura de Fideicomiso.

El Fondo Absorbente es un compartimento de AGIF que está constituido en forma de *société anonyme* calificado como *société d'investissement á capital variable* (SICAV) y está autorizado en Luxemburgo por la CSSF como OICVM en virtud de la Ley luxemburguesa.

1.3. Verificación

Con arreglo a la norma 59 del Reglamento (correspondiente al artículo 41 de la Directiva sobre OICVM), tanto el Fideicomisario de AGIF VII como el Depositario de AGIF, con respecto al Fondo Absorbido y al Fondo Absorbente respectivamente, proporcionarán la verificación escrita del tipo de fusión indicado más arriba en 1.1 al Banco Central.

2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA FUSIÓN

Los Consejeros de la Gestora y el Consejo de Administración de la SICAV han aprobado la propuesta de Allianz Global Investors GmbH, el Gestor de Inversiones de los Fondos Absorbido y Absorbente, de fusionar el Fondo Absorbido y el Absorbente. Esto simplificará la oferta de productos en el espacio de renta fija, y ofrecerá a los inversores la oportunidad de mantener su inversión en una estrategia atractiva dentro de la categoría de producto.

El Plan también proporcionará mejores economías de escala a largo plazo, así como mayores niveles de eficiencia operativa, todo lo cual debería dar lugar, a más largo plazo, a ahorros de costes para los Partícipes. Además, es probable que, como consecuencia de una reducción de la carga operativa y administrativa, se consigan mayores niveles de eficiencia operativa. También se prevé que del Plan surjan un mayor número de oportunidades de distribución para el Fondo Absorbente, lo cual incrementaría las suscripciones y produciría economías de escala y una mayor diversificación de los accionistas.

3. IMPACTO PREVISTO DE LA FUSIÓN SOBRE LOS PARTÍCIPES DEL FONDO ABSORBIDO Y LOS ACCIONISTAS DEL FONDO ABSORBENTE

3.1. En el caso de que la Fusión sea aprobada por los Partícipes del Fondo Absorbido, estos recibirán Acciones Nuevas con arreglo a los términos expuestos aquí.

3.2. AGIF tiene su domicilio social en Luxemburgo y está regulada por la CSSF en virtud de la Parte I de la Ley luxemburguesa. AGIF VII tiene su domicilio social en Irlanda y está regulada por el Banco Central en virtud del Reglamento. AGIF VII está constituido como fondo de inversión variable. AGIF está constituida en forma de *société anonyme* y calificada como *société d'investissement á capital variable* (SICAV). AGIF ha nombrado al Depositario de AGIF y (a través de su sociedad gestora, Allianz Global Investors GmbH.) al Agente de registro y transferencia de AGIF como su depositario y agente de administración, respectivamente, y la Gestora ha nombrado al Fideicomisario de AGIF VII y al Agente

de Administración de AGIF VII como su fideicomisario y agente de administración del Fondo Absorbido, respectivamente. AGIF tiene un ejercicio contable que se cierra el 30 de septiembre y AGIF VII tiene un ejercicio contable que se cierra el 31 de diciembre. Tanto el Fondo Absorbido como el Fondo Absorbente tienen el mismo gestor de inversiones. AGIF y la Gestora tienen cada una un distinto consejo de administración y han nombrado auditores en Luxemburgo e Irlanda, respectivamente. El indicador sintético de riesgo y remuneración («**SRRI**») que se muestra en el documento de datos fundamentales para el inversor de un OICVM es una medida de la volatilidad de un fondo. El SRRI del Fondo Absorbido y del Fondo Absorbente es 4. Tanto el Fondo Absorbido como el Fondo Absorbente son adecuados para los inversores que buscan el crecimiento de su capital.

3.3. Fondo Absorbido

3.3.1. Impacto sobre el patrimonio del Fondo Absorbido

La Fusión implicará la entrega y/o la transferencia del patrimonio neto del Fondo Absorbido al Depositario de AGIF, el cual lo mantendrá por cuenta del Fondo Absorbente a cambio de la emisión de Acciones Nuevas del Fondo Absorbente a los Partícipes de AGIF VII en la Fecha efectiva.

3.3.2. Impacto sobre las tenencias

En virtud de los términos de la Fusión, los Partícipes de AGIF VII recibirán Acciones Nuevas por un valor equivalente a sus tenencias de Participaciones Existentes en la Fecha efectiva. Los Partícipes de AGIF VII que poseen fracciones de Participaciones Existentes recibirán fracciones de Acciones Nuevas en el Fondo Absorbente. El Anexo I contiene una tabla que muestra las clases de Acciones Nuevas que se propone emitir con respecto a cada clase de Participaciones Existentes.

El valor liquidativo del Fondo Absorbido en la Fecha efectiva se calculará con arreglo a la metodología de valoración de AGIF VII según está expuesta en el Folleto y en el Documento de Constitución. El valor liquidativo del Fondo Absorbente en la Fecha efectiva y después de la entrega y/o la transferencia del patrimonio neto del Fondo Absorbido al Fondo Absorbente se calculará con arreglo a la metodología de valoración de AGIF según se describe en el Folleto y en el Documento de Constitución. El valor liquidativo del Fondo Absorbido y del Fondo Absorbente no se conocerá hasta después de la Fecha efectiva.

3.3.3. Impacto sobre la rentabilidad del Fondo Absorbido

Teniendo en cuenta que el objetivo y la política de inversión del Fondo Absorbido y del Fondo Absorbente son similares, la Fusión no debería alterar la rentabilidad obtenida por los Partícipes de AGIF VII. El Fondo Absorbido no soportará los costes legales, administrativos o de asesoramiento de la Fusión. Dado que el objetivo y la política de inversión del Fondo Absorbido y del Fondo Absorbente son similares, y la cartera de activos del Fondo Absorbido contiene los activos elegibles destinados a la cartera de activos que pueden ser poseídos por el Fondo Absorbente, no se prevé que resulte necesario un reposicionamiento de la cartera del Fondo Absorbido antes de que la Fusión pueda ser efectiva.

3.3.4. Impacto sobre los derechos de los Partícipes de AGIF VII

El Fondo Absorbido es un compartimento existente en un OICVM irlandés autorizado por el Banco Central, y el Fondo Absorbente es un OICVM luxemburgués autorizado por la CSSF. Una tabla que muestra las acciones que recibirán los titulares de Participaciones Existentes figura en el Anexo I. Las Acciones Nuevas funcionarán de una forma similar a las Participaciones Existentes en lo que se refiere a suscripciones, reembolsos, conversiones y pago de distribuciones. La Circular de AGIF VII, en la que se solicita a los Partícipes del Fondo Absorbido su aprobación de la Fusión, incluirá los detalles sobre las principales diferencias y similitudes entre el Fondo Absorbido y el Fondo Absorbente. Se recomienda a los Partícipes

del Fondo Absorbido que consulten a sus propios asesores profesionales acerca de las implicaciones fiscales de la Fusión.

No se prevé que vaya a existir alguna diferencia apreciable entre los derechos de los Partícipes del Fondo Absorbido antes y después de que la Fusión sea efectiva.

3.3.5. Impacto sobre la situación fiscal del Fondo Absorbido y tratamiento fiscal de los Partícipes del Fondo Absorbido

Si la Fusión resulta aprobada por los Partícipes del Fondo Absorbido, el canje y la cancelación de las Participaciones Existentes a cambio de la emisión de Acciones Nuevas no deberían someter a los Partícipes del Fondo Absorbido a la fiscalidad irlandesa. En el caso de que las Acciones Nuevas sean posteriormente enajenadas por los Partícipes del Fondo Absorbido, la normativa fiscal irlandesa consideraría que estas Acciones Nuevas han sido adquiridas en la fecha y al precio en que las Participaciones Existentes hubiesen sido originalmente adquiridas. Si los Partícipes del Fondo Absorbido solicitan el reembolso de sus Participaciones Existentes, esto constituiría un hecho imponible a los efectos de la fiscalidad irlandesa y estaría sujeto a las mismas consecuencias fiscales que cualquier enajenación de Participaciones de AGIF VII.

Después de la Fusión, los Partícipes del Fondo Absorbido que no son residentes fiscales en Irlanda no quedarían sujetos a la fiscalidad irlandesa, y ya no se exigirán las declaraciones fiscales irlandesas.

El tratamiento fiscal irlandés seguirá siendo sustancialmente el mismo para los Partícipes del Fondo Absorbido que son residentes fiscales en Irlanda o residentes ordinarios, después de la Fusión. Los Partícipes del Fondo Absorbido que son residentes fiscales en Irlanda o residentes ordinarios (e inversores no exentos) seguirán sujetos a la fiscalidad irlandesa al tipo del 41 % cuando el Partícipe del Fondo Absorbido no es una sociedad, o del 25 % cuando el Partícipe del Fondo Absorbido es una sociedad (y los ingresos no se contabilizan como recibidos por una operación realizada por ese Partícipe del Fondo Absorbido). No obstante, hay algunas diferencias fundamentales:

- Los Partícipes del Fondo Absorbido estarán obligados a efectuar la autoliquidación de los impuestos irlandeses sobre las distribuciones y los reembolsos en sus propias declaraciones fiscales de cada ejercicio. Históricamente, el Fondo Absorbido habría deducido el impuesto irlandés como impuesto de salida, y lo hubiera pagado a la autoridad fiscal irlandesa (Irish Revenue Commissioners) por cuenta de los Partícipes del Fondo Absorbido. Esto ya no sucederá.
- La regla de enajenación supuesta a los 8 años seguirá aplicándose, y los Partícipes del Fondo Absorbido estarán obligados a efectuar la autoliquidación del impuesto irlandés cada 8 años. El periodo de 8 años se calcula en función de la fecha original de adquisición de las Participaciones Existentes por los Partícipes del Fondo Absorbido.
- Los Partícipes del Fondo Absorbido estarán obligados a presentar una declaración fiscal a la autoridad fiscal de Irlanda (Irish Revenue Commissioners) en el ejercicio de adquisición de las Acciones Nuevas. La declaración deberá incluir el nombre y dirección del Fondo Absorbente y una descripción de las Acciones Nuevas adquiridas (incluyendo el coste para el Partícipe del Fondo Absorbido).

Los Partícipes del Fondo Absorbido que son residentes fiscales en Irlanda o residentes ordinarios deberían obtener asesoramiento fiscal acerca de la posesión de Acciones Nuevas, para asegurarse de que presentan sus declaraciones fiscales correctamente en cada ejercicio.

Los Partícipes del Fondo Absorbido no estarán sujetos a derechos de timbre ni impuestos por actos jurídicos documentados, transferencia o registro, al enajenar sus Participaciones Existentes o por la emisión de Acciones Nuevas.

3.3.6. Generalidades

Ni las Participaciones Existentes ni las Acciones Nuevas cotizan o estarán cotizadas en un mercado bursátil.

El Fondo Absorbente está registrado para su venta en todos los Estados miembros de la UE en los que el Fondo Absorbido está registrado para su venta.

Además de este documento que contiene la información sobre los términos comunes de la Fusión, los Partícipes del Fondo Absorbido recibirán la Circular de AGIF VII que contiene la información detallada de la Fusión y de la junta general extraordinaria que se celebrará para que los Partícipes del Fondo Absorbido voten sobre la Fusión. La Circular de AGIF VII también contendrá la información sobre los derechos de los Partícipes del Fondo Absorbido a solicitar un reembolso de sus participaciones del Fondo Absorbido, en su caso, sin coste alguno (salvo los retenidos para cubrir los costes de desinversión), siendo ese derecho ejercitable desde la fecha de emisión de la Circular de AGIF VII hasta las 06:00 (hora de Irlanda) del 21 de octubre de 2019.

Para participar en la Fusión, los Partícipes del Fondo Absorbido deben cumplir todos los requisitos contra el blanqueo de capitales en virtud de la legislación vigente en esa materia.

3.3.7. Después de la Fecha efectiva

Si se aprueba la Resolución para aprobar la Fusión, esta será vinculante para todos los Partícipes del Fondo Absorbido que figuren en el registro de miembros del Fondo Absorbido en la Fecha efectiva. En consecuencia, los Partícipes del Fondo Absorbido recibirán Acciones Nuevas sin tener que efectuar ninguna otra gestión, tanto si votaron a favor como si lo hicieron en contra, o si no votaron.

Los Partícipes del Fondo Absorbido que no deseen tomar parte en la Fusión deberán presentar una solicitud de reembolso no más tarde de la fecha de reembolso anterior a la Fecha efectiva, con el fin de que se reembolsen sus Participaciones del Fondo Absorbido.

Una vez ejecutada la Fusión, el Fondo Absorbido dejará de operar en el primer día hábil siguiente a la Fecha efectiva. A partir de esta fecha, AGIF VII liquidará plenamente los asuntos del Fondo Absorbido con arreglo a las disposiciones de su Documento de Constitución y los requisitos del Banco Central.

3.4. Fondo Absorbente

3.4.1. Impacto sobre los activos del Fondo Absorbente

La Fusión implicará la entrega y/o la transferencia del patrimonio neto del Fondo Absorbido al Depositario de AGIF, el cual lo mantendrá por cuenta del Fondo Absorbente. El Fondo Absorbente no soportará los costes legales, administrativos o de asesoramiento de la Fusión.

3.4.2. Impacto sobre el accionariado de AGIF

La Fusión no trae consigo ningún cambio significativo para los inversores del Fondo Absorbente. Los accionistas del Fondo Absorbente han recibido una circular por la que se les informa sobre la Fusión.

3.4.3. Después de la Fecha efectiva

Véase la información mostrada más arriba en 3.3.7.

4. **CRITERIOS QUE ADOPTAR PARA LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS EN LA FECHA DE CÁLCULO DE LA RELACIÓN DE CANJE**

Como se ha indicado más arriba, el valor liquidativo del Fondo Absorbido en la Fecha efectiva se calculará con arreglo a la metodología de valoración de AGIF VII según está expuesta en el Folleto y el Documento de Constitución. El valor liquidativo del Fondo Absorbente después de la entrega y/o la transferencia del patrimonio neto del Fondo Absorbido al Fondo Absorbente se calculará con arreglo a la metodología de valoración de AGIF según está expuesta en el Folleto y en el Documento de Constitución. La metodología de valoración del patrimonio del Fondo Absorbido es sustancialmente similar a la del Fondo Absorbente. El valor liquidativo del Fondo Absorbido no se conocerá hasta después de la Fecha efectiva.

Para evitar dudas, las Acciones Nuevas que se emitirán para los Partícipes se calcularán con arreglo a la relación de canje indicada más arriba.

5. **MÉTODO DE CÁLCULO DE LA RELACIÓN DE CANJE**

El número de Acciones Nuevas que se emitirán para cada Partícipe se calcularán con arreglo a la relación de canje indicada a continuación. Una vez que se hayan emitido las Acciones Nuevas, las Participaciones del Fondo Absorbido serán canceladas.

$$S = \frac{R \times NAV}{SP}$$

donde:-

S = el número de Acciones Nuevas del Fondo Absorbente que serán emitidas;

R = el número de Participaciones poseídas por el Partícipe en el Fondo Absorbido en la Fecha efectiva;

VL = el último valor liquidativo por Participación de la Clase de Participaciones correspondiente del Fondo Absorbido al Momento de Valoración en la Fecha efectiva, calculado con arreglo al Documento de Constitución de AGIF VII;

SP = el precio de emisión inicial por Acción Nueva de la Clase de Acciones Nuevas correspondiente del Fondo Absorbente. Con arreglo a las disposiciones que se muestran arriba, los Accionistas del Fondo Absorbente recibirán un número de Acciones Nuevas según lo calculado con arreglo a la relación de canje indicada más arriba.

Con arreglo a la norma 60 del Reglamento (correspondiente al artículo 42 de la Directiva sobre OICVM), el Auditor Independiente del Fondo Absorbente, PricewaterhouseCoopers, Société coopérative, validará lo siguiente: (a) el criterio adoptado para la valoración de los activos y, cuando sea aplicable, los pasivos del Fondo Absorbido en la fecha de cálculo de la relación de canje y; (b) el método de cálculo de la relación de canje, así como la relación de canje actual determinada en esa fecha para calcular esa relación. Después de la Fecha efectiva, el Auditor Independiente del Fondo Absorbente, PricewaterhouseCoopers, Société coopérative, preparará un informe con detalles sobre sus conclusiones relativas a lo anterior que estarán disponibles previa petición y sin coste alguno, para los Partícipes del Fondo Absorbido y los Accionistas de AGIF. Una copia de este informe estará también disponible para el Banco Central.

No se realizará ningún pago de efectivo a los Partícipes del Fondo Absorbido a cambio de los activos.

6. **FECHA EFECTIVA DE LA FUSIÓN**

Con sujeción a la aprobación del Banco Central, la Fecha efectiva de la Fusión serán las 23:59 (hora de Irlanda) el 30 de octubre de 2019 o cualquier fecha posterior que pueda ser determinada por los Consejeros y notificada a los Partícipes del Fondo Absorbido por adelantado. Los Partícipes del Fondo Absorbido recibirán información previa de cualquier modificación propuesta en la Fecha efectiva. Tal notificación se hará en cualquier forma de las descritas en la Circular de AGIF VII o por cualquier

método de comunicación establecido por el que los Partícipes del Fondo Absorbido reciben habitualmente información relativa a AGIF VII, según corresponda, incluyendo a través de anuncios reglamentarios o comunicación electrónica.

Con arreglo a la norma 59 del Reglamento (correspondiente al artículo 41 de la Directiva sobre OICVM), tanto el Fideicomisario de AGIF VII como el Depositario de AGIF, con respecto a AGIF VII y AGIF respectivamente, proporcionarán la verificación escrita de la Fecha efectiva al Banco Central.

7. **REGLAS APLICABLES, RESPECTIVAMENTE, A LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y EL CANJE DE ACCIONES EXISTENTES POR ACCIONES NUEVAS**

Todo el patrimonio neto del Fondo Absorbido será transferido al Fondo Absorbente en la Fecha efectiva a cambio de la emisión de Acciones Nuevas. Los Partícipes del Fondo Absorbido que participan en la Fusión recibirán Acciones Nuevas directamente a cambio de sus Participaciones Existentes con arreglo a la relación de canje que se indica más arriba.

Los Partícipes del Fondo Absorbido que participan en la Fusión recibirán una notificación escrita del Agente de registro y transferencia de AGIF confirmando sus tenencias de Acciones Nuevas en el plazo de cinco (5) días a partir de la Fecha efectiva.

En la Fecha efectiva, el Fideicomisario de AGIF VII organizará el registro de la entrega y/o la transferencia del patrimonio neto del Fondo Absorbido al Fondo Absorbente indicando que, en la Fecha efectiva, mantiene todo el patrimonio neto (el cual incluye cualesquiera cuentas de efectivo o de valores) por cuenta del Fondo Absorbente.

Cualesquiera impuestos y gravámenes, incluyendo los impuestos de transferencia y derechos de timbre, pagaderos a raíz de la adquisición por AGIF del patrimonio del Fondo Absorbido, como resultado de la implementación de la Fusión, serán abonados por el Fondo Absorbente. No obstante, la transferencia del patrimonio del Fondo Absorbido en virtud de la Fusión no debería dar lugar a ninguna modificación del derecho de timbre irlandés.

8. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN**

Con arreglo al artículo 39 de la Directiva sobre OICVM, tanto el Fideicomisario de AGIF VII como el Depositario de AGIF proporcionarán al Banco Central la verificación de que las disposiciones indicadas más arriba se ajustan a lo dispuesto en el Documento de Constitución de AGIF VII y AGIF respectivamente, y la Directiva sobre OICVM.

ANEXO I

Lista de clases de Acciones Nuevas que deben recibirse a cambio de clases de Participaciones Existentes

Fondo Absorbido		Fondo Absorbente	
Allianz Global Investors Fund VII – Allianz Emerging Markets Bond Fund		Allianz Global Investors Fund – Allianz Emerging Markets Sovereign Bond	
Clase de Participaciones	ISIN	Clase de Acciones	ISIN
A (H2-EUR)	IE0032828273	A (H2-EUR)	LU1958620012
AT (H2-EUR)	IE00BJ358T96	AT (H2-EUR)	LU1958620103
P (H2-EUR)	IE00BLT2JB74	P (H2-EUR)	LU1958620525
R (H2-EUR)	IE00BW0DJ725	R (H2-EUR)	LU1958620798
I (H2-EUR)	IE0034110852	I (H2-EUR)	LU1958620285
IT (USD)	IE00BDRVSM42	IT (USD)	LU1958620368
IT2 (H2-EUR)	IE00BD1F4S06	I (H2-EUR)	LU1958620285
WT (H2-EUR)	IE00BYXD1336	WT (H2-EUR)	LU1958620871
W (H2-GBP)	IE00BGMHJQ98	W (H2-GBP)	LU1958620442

Este documento es una traducción del documento original. En caso de contradicciones o ambigüedades en la interpretación de la traducción, prevalecerá la versión original en inglés, siempre que esto no incumpla las leyes locales del sistema legal correspondiente